



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 20 DE ENERO DE 1998

Número 15

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

- Resolución. Prórroga del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia, para la atención de personas en situación de marginación social, enfermos mentales crónicos y exreclusos que se encuentren en proceso de reinserción social. 491
- Resolución. Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1997, como anexos al convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales y el Gobierno entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Región de Murcia. 492
- Resolución. Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y Cáritas Diocesana, para la atención a personas inmigrantes en situación de riesgo de marginación social. 494
- Resolución. Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1997, al convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano. 494
- Resolución. Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Salud Carlos III para la realización de las determinaciones analíticas de estudios de anticuerpos bactericidas frente al meningococo grupo C en muestras enviadas por la Dirección General de Salud. 496
- Resolución. Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con discapacidad psíquica. 497
- Resolución. Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos de Calasparra, para la atención de personas mayores. 498
- Resolución. Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y el Comité Ciudadano Anti-SIDA de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades dirigidas a la prevención de la infección por VIH/SIDA, para el año 1998. 499
- Resolución. Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y Cáritas-Vicaría de Cartagena para mantenimiento de un hogar para enfermos de SIDA, para el año 1998. 500
- Resolución. Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Casa de Acogida para Enfermos de SIDA de la Región de Murcia (ROCAMUR), para el mantenimiento de un Hogar de Enfermos de SIDA, para el año 1998. 501
- Resolución. Prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad y Política Social y Cáritas Diocesana sobre atención de menores en situación de riesgo. 502
- Resolución. Prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación Emaús de Altea, para la protección de menores. 503
- Resolución. Prórroga para 1998 del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación Layva, para el desarrollo del ocio y tiempo libre de niños deficientes, para la atención de menores de protección con necesidades asistenciales especiales. 504

III. Administración de Justicia

Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 669/96.	505
Instrucción número Dos de San Javier. Autos 14/97	505
Instrucción número Seis de Murcia. Juicio 691/97	505
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 70/97.	506
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.220/97	506
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sala de lo Social.	
Rollo número 1.132/96.	507
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.161/97.	507
De lo Social número Seis de Murcia. Autos 189/97.	508
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 459/97.	508
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 707/93.	508
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 791 al 801/97	509
De lo Social número Dos de Cartagena. Proceso D-709/97.	509
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sala de lo Social.	
Rollo número 1.177/96.	510
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 242/97.	510
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos D-343/97.	511
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 720/90.	511
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos D-15/97.	512
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Procedimiento 227/96.	512
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 290/94.	513
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos 56/96.	513
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 613/97.	514
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.612/97.	514
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.630/97.	514
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.627/97.	514
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.624/97.	515
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.611/97.	515
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.610/97.	515
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.588/97.	515
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 184/97.	516
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 447/97.	516
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.166/97.	516
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.160/97.	516
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 577/97	517
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.578/97.	517
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.579/97.	517
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.580/97.	517
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.581/97.	518
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.594/97.	518
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 591/97.	518
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 590/97.	518

IV. Administración Local

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente 2/98.	519
LORCA. Aprobación inicial de la modificación del proyecto de urbanización de la U.A. 10 1.1. Los Peñones.	519
CARTAGENA. Aprobar la innecesariedad de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 2.3 de Cabo de Palos.	520
CARTAGENA. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 2.3 de Cabo de Palos.	520
SAN JAVIER. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de una parcela ubicada en Explanada Barnuevo, Santiago de la Ribera	520
BENIEL. Anuncio de contratación por el sistema de procedimiento abierto por concurso de la obra de "Pabellón Polideportivo Cubierto de Beniel".	520

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

186 RESOLUCIÓN.

Vista la prórroga para 1998 del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y el "Patronato Jesús Abandonado" de Murcia, para la atención de personas en situación de marginación social, enfermos mentales crónicos y exreclusos que se encuentren en proceso de reinserción social, suscrita por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 23 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar el texto de la prórroga para 1998 del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y el "Patronato Jesús Abandonado" de Murcia, para la atención de personas en situación de marginación social, enfermos mentales crónicos y exreclusos que se encuentran en proceso de reinserción social, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 26 de diciembre de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia para la atención de personas en situación de marginación social, enfermos mentales crónicos y exreclusos que se encuentran en proceso de reinserción social.

En Murcia a 23 de diciembre de 1997.

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, don Tomás Parra Sánchez, Presidente del Patronato Jesús Abandonado de Murcia, en representación de la citada Entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva en la reunión celebrada el día 23 de septiembre de 1997.

Ambas partes,

MANIFIESTAN

Que con fecha 20 de marzo de 1997, fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas en situación de riesgo de marginación social, enfermos mentales crónicos y exreclusos que se encuentran en proceso de reinserción social, a través de los Servicios

de que dispone la citada Entidad en el Centro de Acogida de Murcia.

Que la cláusula Novena del Convenio establece que el mismo estará vigente durante el año 1997 y que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Que la cláusula Tercera del Convenio prevé que de prorrogarse este en ejercicios sucesivos, el ISSORM podrá aumentar o disminuir el número de plazas convenidas, con las limitaciones previstas en el Decreto 56/1996, de 19 de junio.

Que la cláusula Cuarta del Convenio establece que el precio de la plaza ocupada será de 2.400 pesetas/día y el de la plaza reservada 1.200 pesetas/día.

Que dicha cláusula Cuarta del Convenio establece también que de prorrogarse este en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Sanidad y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza, de acuerdo con los términos previstos por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia; estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

1. Declarar expresamente prorrogado el Convenio suscrito entre las partes con fecha 26 de marzo de 1997, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 1998.

2. Modificar el número de plazas, estableciendo en 12 plazas disponibles para el ISSORM.

3. Modificar el precio de la plaza ocupada y de la plaza reservada, quedando establecidas en 2.450 pesetas/día y en 1.225 pesetas/día respectivamente. El coste total, previsto como máximo, queda detallado así:

Número de plazas: 12.

Coste total Convenio: 10.731.000 pesetas.

Aportación residentes: 2.195.400 pesetas.

Aportación ISSORM: 8.535.600 pesetas.

4. Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, el Presidente,

166 RESOLUCIÓN.

Vista la prórroga del Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1997, como Anexos al Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Región de Murcia, suscrita por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 4 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar el texto de la prórroga del Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1997, como Anexos al Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Región de Murcia, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 22 de diciembre de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, José Luis Gil Nicolás.

Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1997, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Región de Murcia.

En Madrid a 4 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo (B.O.E. número 110 de 6 de mayo), en nombre y representación de la Administración General del Estado, por delegación del Gobierno de la Nación (Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995).

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, nombrado por Decreto 20/1995, de 9 de octubre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia", n.º 234, de 9 de octubre) en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Murcia suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que, creado por R.D. 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (M.A.S.), este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo por tanto a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del R.D. 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele, en éste, las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la estructura orgánica del Departamento ha sido establecida por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el M.A.S. y la Comunidad Autónoma de Murcia sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988 al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquel para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarse a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de marzo de 1997, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 17 de abril de 1997, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 19.04.313L.453.00, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio arriba citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1997, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de Servicios Sociales realizada por la Comunidad Autónoma de Murcia y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente "protocolo adicional" al convenio de cooperación suscrito con fecha 5 de mayo de 1988, prorrogado por los de 18 de mayo de 1989 y 5 de noviembre de 1990, el cual se regirá por las siguientes,

-Incorporación remanentes:	0 pesetas.
-Corporaciones Locales:	397.352.894 pesetas.
-Comunidad Autónoma:	782.164.600 pesetas.
-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:	341.773.111 pesetas.
TOTAL:	1.521.290.605 pesetas.

CLÁUSULAS

Primera.

La incorporación —como Anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo— de los Proyectos presentados por las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, y que quedan relacionados en el Anexo del presente Protocolo Adicional.

Segunda.

La dotación económica para la ejecución del Convenio-Programa, dentro del ejercicio económico de 1997, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

Tercera.

En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este Protocolo Adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-Programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga, de 5 de noviembre de 1990.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, **Javier Arenas Bocanegra**.—Por el Gobierno de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	
Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales	
Proyectos de la Comunidad Autónoma de Murcia.	
Ejercicio económico de 1997	
Consejería de Sanidad y Política Social. Dirección General de Política Social. Dirección: Ronda Levante, 11, 30008. Responsable Técnico de los Proyectos: Juana María López Calero.	
Proyectos a financiar	
N.º de Proyectos	
1. Centros de Servicios Sociales	26
Total n.º de proyectos	26
Financiación de los proyectos (*)	
Remanente incorporado:	
Aportación de las Corporaciones Locales:	397.352.895.
Aportación de la Comunidad Autónoma:	782.164.600.
Aportación de M.º de Trabajo y Asuntos Sociales:	341.773.111.
TOTAL	1.521.290.605.
Autoridad responsable de los proyectos: Diana Asurmendi López.	
Murcia, 2 de diciembre de 1997.	

(*) Las cantidades se consignarán por su totalidad y no en miles de pesetas.

185 RESOLUCIÓN.

Vista la prórroga para 1998 del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y "Cáritas Diocesana", para la atención a personas inmigrantes en situación de riesgo de marginación social, suscrita por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 23 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar el texto de la prórroga para 1998 del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y "Cáritas Diocesana", para la atención a personas inmigrantes en situación de riesgo de marginación social, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 26 de diciembre de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y Cáritas Diocesana, para la atención a personas inmigrantes en situación de riesgo de marginación social.

En Murcia a 23 de diciembre de 1997.

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, don Joaquín Esteban Mompeán, Director de Cáritas Diocesana, en representación de la citada entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de la Comisión Permanente, en reunión celebrada el día 24 de septiembre de 1997.

Ambas partes,

MANIFIESTAN

Que con fecha 20 de marzo de 1997 fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia de inmigrantes mayores de edad, en situación de riesgo de marginación social, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, por medio de la ocupación de plazas en el Centro denominado Casa de África.

Que la cláusula Novena del Convenio establece que el mismo estará vigente durante el año 1997 y que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Que la cláusula cuarta del Convenio establece que el precio a abonar por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social será de 1.180 pesetas/día por la plaza disponible y que el coste total del Convenio asciende a la cantidad de 1.292.100 pesetas.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

1. Declarar expresamente prorrogado el Convenio suscrito entre las partes con fecha 20 de marzo de 1997, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 1998.

2. Mantener el precio de la plaza disponible en 1.180 pesetas/día y el coste total en un millón doscientos

3. Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por Cáritas Diocesana, **Joaquín Esteban Mompeán**.

165 RESOLUCIÓN.

Vista la prórroga del protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1997, al convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano suscrita por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 3 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar el texto de la prórroga del protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1997, al convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 22 de diciembre de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1997, al convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

En Murcia a 3 de diciembre de 1997.

De una parte, el Excmo. Sr. don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo (B.O.E. número 110, de 6 de mayo), en nombre y representación de la Administración General del Estado, por delegación del Gobierno de la Nación (Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995).

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, nombrado por Decreto 20/1995, de 9 de octubre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 234 de 9 de octubre), en nombre y representación de la

tud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 2 de noviembre de 1995.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron, en fecha 8 de noviembre de 1995, Convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele, en éste, las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la estructura orgánica del Departamento ha sido establecida por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Que el Convenio citado, establecía en su cláusula octava la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio y correspondiente Anexo, que se actualizarán cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 21 de marzo de 1997, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" en fecha 17 de abril, aprobó los criterios de distribución ente Comunidades Autónomas del Crédito presupuestario 19.04.313L.453.01. Plan de Desarrollo Gitano, para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1997, procede instrumentarla a través del presente protocolo adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Au-

tónoma de la Región de Murcia y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente "protocolo adicional" al convenio de cooperación suscrito con fecha 8 de noviembre de 1995, el cual se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

La incorporación como Anexo al Convenio precisado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte íntegramente del mismo, de los proyectos seleccionados conjuntamente en el ejercicio 1997.

Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.453.01 Plan de Desarrollo Gitano, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de 36.000.000 de pesetas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Corporaciones Locales, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a aportar la cantidad de 26.834.956 pesetas, correspondiente a la Comunidad Autónoma la cantidad de 9.500.000 pesetas y a las Corporaciones Locales la cantidad de 17.334.956 pesetas, de las que se han presentado los correspondientes certificados de retención de crédito.

Segunda.

La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 1997, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en Anexo.

Tercera.

En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos a años sucesivos los proyectos que cada año se determinen dentro del Plan de Desarrollo Gitano, en los términos establecidos al respecto en la cláusula octava del Convenio de 8 de noviembre de 1995.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, **Javier Arenas Bocanegra**.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO

Crédito 19.04.313L.453.01 Plan de Desarrollo Gitano. Año 1997.

N.º Proy.	Provincia	Municipio y Asentamiento	Entidad	Denominación del proyecto	N.º Usuarios (E. estimados)	Finan. Ministerio T y AA.SS.	Finan.C.A. y/o CC.LL	TOTAL
1	Murcia	Murcia Varios Barrios y pedanías.	Ayuntamiento de Murcia.	Intervención multidimensional con familias excluidas y desarrollo sociocomunitario del pueblo gitano	E 4.955	28 420.000	20 000 000	48 420 000
2	Murcia	Cartagena-Murcia	Instituto Municipal de Serv. Sociales	"Proyecto de incorporación laboral Gitana" y "Proyecto de colaboración en el realojamiento de familias gitanas".	E 300	4.737 000	3 754 000	8 491.000
3	Murcia	Lorca San Pedro, San Juan, Santa María	Ayuntamiento de Lorca.	Proyecto de desarrollo gitano	377	2.843 000	3 080 956	5 923 956

170 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y el Instituto de Salud Carlos III para la realización de las determinaciones analíticas de estudios de anticuerpos bactericidas frente al meningococo grupo C en muestras enviadas por la Dirección General de Salud, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 15 de diciembre de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 11 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma y el Instituto de Salud Carlos III para la realización de las determinaciones analíticas de estudios de anticuerpos bactericidas frente al meningococo grupo C en muestras enviadas por la Dirección General de Salud.

Murcia a 22 de diciembre de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Salud Carlos III para la realización de las determinaciones analíticas de estudios de anticuerpos bactericidas frente al meningococo grupo C en muestras enviadas por la Dirección General de Salud.

En Murcia a 15 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de diciembre de 1997.

De otra don José Antonio Gutiérrez Fuentes, Director General del Instituto de Salud Carlos III, en virtud de las competencias conferidas por acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

INTERVIENEN

Ambos respectivamente en nombre del Organismo y Entidad señalados al amparo del ámbito de las competencias y esfera de intereses que en la materia atribuyen al Instituto de Salud Carlos III y a la Comunidad Autónoma de Murcia el artículo 148 de la Constitución Española, el artículo 27 del Estatuto de Auto-

EXPONEN

1. La Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia va a realizar un estudio para evaluar el grado de protección de la población infantil frente a la enfermedad meningocócica serogrupo C.

2. El Instituto de Salud Carlos III es un Organismo Público de investigación y de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, se rige por la citada Ley 13/1986, de 14 de abril de Fomento y Coordinación General de Investigación Científica y Técnica.

3. El Centro Nacional de Microbiología (en adelante CNM) del Instituto de Salud Carlos III posee los recursos y experiencia necesarios para realizar estudios serológicos a partir de las muestras que le sea enviadas por la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia (en adelante Dirección General de Salud).

Por todo ello, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES**Primera. Objeto.**

El objeto del presente Convenio es la realización por parte del CNM de las determinaciones analíticas de estudios de anticuerpos bactericidas frente al meningococo grupo C, en muestras enviadas por la Dirección General de Salud.

Segunda. Obligaciones de las partes.

1. La Dirección General de Salud enviará al CNM un máximo de 900 muestras. Enviándose al efecto las muestras debidamente centrifugadas y congeladas a -70°C acompañadas del volante de petición debidamente cumplimentado.

2. El CNM realizará las determinaciones solicitadas. Los resultados se facilitarán informatizados a la Dirección General de Salud. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, detentará la propiedad intelectual del estudio y determinará la autoría del equipo investigador.

3. Una vez finalizado el estudio, los posibles sueros sobrantes serán reintegrados por el CNM a la Dirección General de Salud de Murcia, única entidad autorizada para determinar el posible uso futuro de dichos sueros.

4. Los sueros serán conservados y mantenidos adecuadamente en el CNM hasta la finalización del estudio y serán utilizados exclusivamente para la realización de las determinaciones especificadas en este con-

Tercera. Cuantía y forma de pago.

La Dirección General de Salud se compromete a pagar la cantidad de un millón trescientas cincuenta mil (1.350.000) pesetas por el análisis de la totalidad de las muestras enviadas, no siendo esta una cantidad superior a novecientas (900) muestras. El pago se efectuará a la firma del convenio.

Esta cantidad se hará efectiva en la cuenta corriente del Instituto de Salud Carlos III n.º 900-0001-2-20-000911-8 del Banco de España, calle Alcalá n.º 50 de Madrid.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades determinadas en este Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento entre la Dirección General de Salud y el Instituto de Salud Carlos III.

2. La Comisión de seguimiento estará formada por los siguientes miembros:

-Director General de Salud o persona en quien delegue.

-Un responsable del equipo investigador o persona en quien delegue.

-La subdirectora General de Laboratorios y Servicios de Salud Pública del Instituto de Salud Carlos III o persona en quien delegue.

-El Jefe de Servicio de Bacteriología del CNM.

3. La Comisión actuará conforme a las normas previstas para los Órganos Colegiados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Comisión podrá proponer la modificación del Convenio para ampliar o reducir el número de determinaciones susceptibles de ser realizadas por el CNM.

Quinta. Duración del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se mantendrá vigente hasta el 31 de marzo de 1999, fecha en la que se estima quedarán concluidos los trabajos derivados de las últimas muestras recibidas.

Sexta. Jurisdicción.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, con todo cuanto se expresa, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar al inicio reseñados.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Instituto de Salud Carlos III, el Director General, **José A. Gutiérrez Fuentes**.

187 RESOLUCIÓN.

Vista la prórroga para 1998 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación protectora de subnormales AS-PRODES, para la atención de personas con discapacidad psíquica, suscrita por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 23 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar el texto de la prórroga para 1998 del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación protectora de subnormales AS-PRODES, para la atención de personas con discapacidad psíquica, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 26 de diciembre de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación protectora de subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con discapacidad psíquica.

En Murcia a 23 de diciembre de 1997.

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, don Ángel Alegría Cánovas, en representación de la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), facultado para suscribir el presente documento mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha.

EXPONEN

1. Que en fecha 18 de marzo de 1997, y con vigencia para la totalidad de dicho ejercicio, se suscribió entre las partes que intervienen en este acto, con idéntica capacidad y representación que ostentaban en el Acuerdo de origen, un convenio de colaboración para la atención de personas con discapacidad psíquica.

2. Que, según el párrafo segundo de la Cláusula Novena del Convenio de referencia, el mismo es prorrogable por años naturales sucesivos, mediante acuer-

3. Que, las Cláusulas Tercera y Cuarta del convenio que ahora se prorroga, en el párrafo último de ambas, prevén para dicho supuesto, dentro del marco jurídico que viene representado por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, la posibilidad de modificación del número y tipo de plazas concertadas, así como del precio en que se valoran las mismas.

4. Que, con fundamento en los acuerdos antes citados, y para la vigencia del convenio durante el ejercicio 1998, se introducen ajustes cuantitativos, no constitutivos de modificaciones substanciales, por no implicar cambio de los ámbitos subjetivo o material del convenio de origen, no significar sustitución de las técnicas de colaboración ni tener trascendencia económica que supere, ni siquiera alcance, el 20% de los compromisos financieros del convenio que se prorroga, a la manera en que viene regulado por el artículo 9 del Decreto 56/1996, citado.

5. Que, con respecto al marco jurídico referenciado, y estando ambas partes de acuerdo en la suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con discapacidad psíquica, suscrito el 18 de marzo de 1997, de forma que se extiendan sus efectos hasta 31 de diciembre de 1998, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula siguiente.

Segunda. Precio de la plaza. Año 1998.

El precio de la plaza ocupada será de 4.500 pesetas/día.

El precio de la plaza reservada será del 50% del que corresponde a la plaza ocupada.

El coste total del Convenio, asciende a una cantidad máxima anual de sesenta y ocho millones novecientos ochenta y cinco mil pesetas (68.985.000 pesetas), según el siguiente detalle:

Entidad: ASPRODES.

Número de plazas: 42.

Coste total Convenio: 68.985.000 pesetas.

Aportación residentes: 13.189.932 pesetas.

Aportación ISSORM: 55.795.068 pesetas.

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Sanidad y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, citado.

caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Asociación Protectora de Subnormales ASPRODES, el Presidente, **Ángel Alegría Cánovas**.

177 RESOLUCIÓN.

Vista la prórroga para 1998 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos de Calasparra, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 23 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar el texto de la prórroga para 1998 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos de Calasparra, para la atención de personas mayores, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 26 de diciembre de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos de Calasparra, para la atención de personas mayores.

En Murcia a 23 de diciembre de 1997.

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, don Juan Fernández Montoya, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo del Consejo de Patronato de la Residencia de Ancianos de Calasparra, en reunión celebrada en fecha 14 de octubre de 1997.

EXPONEN

Que con fecha 20 de marzo de 1997, fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, en el centro denominado "Residencia de Ancianos del Ayuntamiento de Calasparra", sito en la plaza de la Constitución, n.º 10, C.P. 30420, de Calasparra, cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Calasparra.

Que la cláusula cuarta del Convenio establece que el precio a abonar por parte del ISSORM por cada plaza ocupada será de 5.000 ptas./día si se refiere a plaza asistida, y de 2.500 ptas./día si se refiere a plaza de válido. El precio de la plaza reservada será de 2.500 ptas./día si se refiere a plaza asistida y de 1.255 ptas./día si se refiere a plaza de válido.

Que la cláusula novena del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre de 1997, y estableciéndose igualmente que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 20 de marzo de 1997, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 1998, y que se modifica en los siguientes términos:

-Respecto al precio a abonar por el ISSORM para plazas ocupadas, se verá establecido en 5.100 pesetas/día para Personas Mayores Asistidas y en 2.560 pesetas/día para Personas Mayores Válidas.

-Respecto al coste total de la presente prórroga se establece según el siguiente detalle:

Entidad: Residencia de Ancianos del Ayto. de Calasparra.

Número de plazas: Válidos: 11. Asistidos: 6.

Costo total convenio: 21.447.400 pesetas.

Aportación residentes: 7.049.214 pesetas.

Aportación ISSORM: 14.398.186 pesetas.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde, **Juan Fernández Montoya**.

171 RESOLUCIÓN.

Vista la prórroga para 1998 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería

de Sanidad y Política Social y el Comité Ciudadano Anti SIDA de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades dirigidas a la prevención de la infección por VIH/SIDA, suscrita por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 23 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar el texto de la prórroga para 1998 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y Comité Ciudadano Anti SIDA de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades dirigidas a la prevención de la infección por VIH/SIDA, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 26 de diciembre de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Comité Ciudadano Anti-SIDA de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades dirigidas a la prevención de la infección por VIH/SIDA, para el año 1998.

En Murcia a 23 de diciembre de 1997.

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, don Joaquín García García y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar la prórroga del mencionado convenio y al efecto.

EXPONEN

Que en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

Que el desarrollo de actividades previstas y de atención de la infección por VIH/SIDA es imprescindible para el mantenimiento y la mejora de los niveles de salud de la población, y la importancia de las mismas aparece recogida en los Objetivos del Plan de Salud de la Región de Murcia.

Que el Comité Ciudadano Anti-SIDA de la Región de Murcia tiene como fines las diversas tareas

relacionadas con la prevención del virus del SIDA, investigación sobre el mismo y las posibles derivaciones sociales del fenómeno, según establecen sus Estatutos Sociales.

Que ambas partes estiman que existe un interés coincidente para el desarrollo de actividades preventivas de la infección por VIH/SIDA y en virtud de lo expuesto acuerda suscribir la prórroga del Convenio suscrito el 6 de abril de 1995, entre ambos organismos.

Que la cláusula 5.ª del Convenio, suscrita con fecha uno de diciembre de 1995, entre ambas partes, prevé la posibilidad de realizar una prórroga del mismo, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento del Convenio, que ha sido emitido con fecha, once de noviembre de mil novecientos noventa y siete y que existe acuerdo explícito por ambas partes para su prórroga.

Y, por tanto, acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1998, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Comité Ciudadano Anti-SIDA de la Región de Murcia, en el desarrollo de intervenciones de carácter preventivo de la infección por VIH, que desarrollará el Comité Ciudadano Anti-SIDA de la Región de Murcia.

Segunda.

Mantener las condiciones generales y particulares establecidas en el Convenio suscrito en 1995.

Tercera.

Que la Consejería de Sanidad y Política Social aporta a los fines de este Convenio, al Comité Ciudadano Anti-SIDA de la Región de Murcia, la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000), con cargo a la partida presupuestaria 098.18.02.413B.486, una vez firmado el presente documento.

Y para dejar constancia de la conformidad con el conjunto de los términos acordados, los representantes rubrican y firman el presente documento en Murcia, en la fecha indicada.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Comité Ciudadano Anti-SIDA de la Región de Murcia, **Joaquín García García**.

172 RESOLUCIÓN.

Vista la prórroga para 1998 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y Cáritas-Vicaría de Cartagena para constitución y mantenimiento de un hogar

para enfermos de SIDA, suscrita por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 23 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar el texto de la prórroga para 1998 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social Cáritas-Vicaría de Cartagena, para constitución y mantenimiento de un hogar para enfermos de SIDA, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 26 de diciembre de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y Cáritas-Vicaría de Cartagena para mantenimiento de un hogar para enfermos de SIDA, para el año 1998.

En Murcia a 23 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte: el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte. Don Francisco Martínez Díaz, Director de Cáritas-Vicaría de Cartagena.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio y al efecto.

EXPONEN

Que en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus variantes. El desarrollo de actividades preventivas y de atención de la infección por VIH/SIDA, es imprescindible para el mantenimiento y la mejora de los niveles de salud de la población, y la importancia de las mismas aparece recogida en los objetivos del Plan de Salud de la Región de Murcia.

Que Cáritas-Vicaría de Cartagena, tiene como fines el apoyo a las personas con necesidades por falta de medios económicos según establecen sus Estatutos.

Que ambas partes estiman que sigue existiendo un interés coincidente para la creación y mantenimiento de un Hogar para Enfermos Terminales de SIDA.

Que la cláusula 5.ª del Convenio, suscrito con fecha 6 de abril de 1995, entre la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (hoy Consejería de Sanidad y Política Social) y Cáritas-Vicaría de Cartagena, prevé la posibilidad de realizar prórrogas por años sucesivos, previo informe favorable de la comisión de seguimiento, el cual ha sido emitido con fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y siete, existiendo acuerdo explícito por ambas partes para su prórroga.

Y, por tanto, acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

Proceder a la firma de la prórroga del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Cáritas-Vicaría de Cartagena, para la creación y mantenimiento de un hogar para enfermos terminales de SIDA, que tendrá efecto hasta el 31 de diciembre de 1998.

Segunda.

Que ambas partes acuerdan mantener las condiciones generales y particulares establecidas en el Convenio suscrito en 1995.

Tercera.

Que la Consejería de Sanidad y Política Social aporta a los fines del presente Convenio a Cáritas-Vicaría de Cartagena la cantidad de once millones de pesetas (11.000.000), con cargo a la partida presupuestaria 098.18.02.413B.649, una vez firmado el presente documento.

Y para dejar constancia de la conformidad con el conjunto de los términos acordados, los representantes rubrican y firman el presente documento en Murcia, en la fecha indicada.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por Cáritas-Vicaría de Cartagena, el Director, **Francisco Martínez Díaz**.

173 RESOLUCIÓN.

Vista la prórroga para 1998 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación Casa de Acogida para enfermos de Sida de la Región de Murcia (ROCAMUR), para el mantenimiento de un hogar para enfermos de SIDA, suscrita por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 23 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 156/1996, de 24 de mayo, de

tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar el texto de la prórroga para 1998 del Convenio entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación Casa de Acogida para enfermos de Sida de la Región de Murcia (ROCAMUR), para el mantenimiento de un hogar para enfermos de SIDA, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 26 de diciembre de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Casa de Acogida para Enfermos de SIDA de la Región de Murcia (ROCAMUR), para el mantenimiento de un Hogar de Enfermos de SIDA, para el año 1998.

En Murcia a 23 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte: Don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete.

De otra parte: Doña Elena Ladrón de Guevara Melado, presidenta de la Fundación Casa de Acogida para Enfermos de SIDA de la Región de Murcia (ROCAMUR).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

EXPONEN

Que en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes. El desarrollo de actividades preventivas y de atención de la infección por VIH/SIDA es imprescindible para el mantenimiento y la mejora de los niveles de salud de la población, y la importancia de las mismas aparece recogida en los Objetivos del Plan de Salud de la Región de Murcia.

Que la Fundación Casa de Acogida para Enfermos de SIDA de la Región de Murcia (ROCAMUR), tiene como fines el apoyo a las personas enfermas de SIDA con necesidades socio-económicas por falta de medios, según establecen sus Estatutos Sociales.

coincidente, en el mantenimiento de un Hogar para Enfermos de SIDA y en virtud de lo expuesto acuerda suscribir la prórroga del Convenio en base a,

Que la cláusula 5.ª del Convenio, prevé la posibilidad de realizar una prórroga por años sucesivos, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, igualmente, podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas, avisando con un mes de antelación.

Y, por tanto, acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

Proceder a la firma de la prórroga del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Casa de Acogida para enfermos de SIDA de la Región de Murcia (ROCAMUR), para la creación y mantenimiento de un hogar para enfermos terminales de SIDA, que tendrá efecto hasta el 31 de diciembre de 1998.

Segunda.

Que ambas partes acuerdan mantener las condiciones generales y particulares establecidas en el Convenio suscrito.

Tercera.

Que la Consejería de Sanidad y Política Social aporta a los fines de este Convenio, a la Fundación Casa de Acogida para Enfermos de SIDA de la Región de Murcia (ROCAMUR), la cantidad de doce millones de pesetas (12.000.000), con cargo a la partida presupuestaria 098.18.02.413B.649, una vez firmado el presente documento.

Y para dejar constancia de la conformidad con el conjunto de los términos acordados, los representantes rubrican y firman el presente documento en Murcia, en la fecha indicada.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Fundación Casa de Acogida para enfermos de SIDA de la Región de Murcia (ROCAMUR), **Elena Ladrón de Guevara Mellado**.

182 RESOLUCIÓN.

Vista la prórroga para 1998 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Cáritas Diocesana sobre atención de menores en situación de riesgo, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 23 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne

tica Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar el texto de la prórroga para 1998 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y Cáritas Diocesana, sobre atención de menores en situación de riesgo, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 26 de diciembre de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad y Política Social y Cáritas Diocesana sobre atención de menores en situación de riesgo.

En Murcia a 23 de diciembre de 1997.

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte, don Joaquín Estéban Mompeán, Director de Cáritas Diocesanas de Murcia, en representación de la misma por acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 24 de septiembre de 1997.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan y en el sentido de este Convenio,

Ambas partes,

MANIFIESTAN

Que con fecha 14 de agosto de 1996 fue suscrito entre las Partes un Convenio de colaboración con el objeto de realizar el abordaje y prevención de situaciones de riesgo de menores pertenecientes a familias con problemas de marginación e integración social, mediante programas de integración personalizada a través de los Centros de que dispone Cáritas Diocesana.

Que el acuerdo noveno del Convenio establece que podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, por años naturales sucesivos o periodos inferiores. Siendo prorrogado el pasado 2 de enero de 1997, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1997.

Que la publicación del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, obliga a la adaptación de los Convenios al artículo del referido Decreto, no considerándose modificaciones sustanciales las incluidas en este documento.

ACUERDAN**Primera.**

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 14 de agosto de 1996, que declaran aplicable con plena vigencia de sus contenidos desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 1998. Siendo el coste global del Convenio de un millón quinientas treinta y una mil quinientas pesetas (1.531.500 pesetas).

Segundo.

El órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas, por la Dirección del ISSORM o persona en quien delegue y por el Presidente de la Asociación o persona a quien designe), que será la encargada también de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por Cáritas Diocesana, el Director, **Joaquín Esteban Mompeán**.

183 RESOLUCIÓN.

Vista la prórroga para 1998 del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación Emaús de Altea, para la protección de menores, suscrita por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 22 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar el texto de la prórroga para 1998 del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación Emaús de Altea, para la protección de menores, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 26 de diciembre de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social,

Prórroga para 1998 del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación Emaús de Altea, para la protección de menores.

En Murcia a 22 de diciembre de 1997.

De una parte el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte, don Francisco Nadal Ivars, Director de la Asociación Emaús, en representación de la Asociación según certificación de fecha 28 de enero de 1997.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan, y en el sentido de este Convenio,

Ambas partes,

MANIFIESTAN

Que con fecha 26 de diciembre de 1996, fue suscrito entre las partes un Convenio de colaboración, para hacer efectivas medidas de protección de menores, a través de los servicios que dispone la Asociación Emaús, por medio de la ocupación de 8 plazas en los centros dependientes de la Asociación.

Que el acuerdo duodécimo apartado 2) del Convenio establece que podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Que la publicación del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, obliga a la adaptación de los Convenios al articulado del referido Decreto, no considerándose modificaciones sustanciales las incluidas en este documento.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN**Primero.**

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 26 de diciembre de 1996, que declaran aplicable con plena vigencia de sus contenidos, del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1998. El coste global del Convenio es de quince millones doscientas una mil quinientas veinte pesetas (15.201.520 pesetas).

Segundo.

El órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas, por la Dirección del ISSORM o persona en quien delegue y por el Presidente de la Asociación o persona a quien designe), que será la encargada tam-

bién de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Asociación Emaús de Altea, el Director, **Francisco Nadal Ivars**.

184 RESOLUCIÓN.

Vista la prórroga para 1998 del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación Leyva, para el desarrollo del ocio y tiempo libre de niños deficientes, para la atención de menores de protección con necesidades asistenciales especiales, suscrita por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 23 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar el texto de la prórroga para 1998 del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación Leyva, para el desarrollo del ocio y tiempo libre de niños deficientes, para la atención de menores de protección con necesidades asistenciales especiales, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 26 de diciembre de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para 1998 del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación Leyva, para el desarrollo del ocio y tiempo libre de niños deficientes, para la atención de menores de protección con necesidades asistenciales especiales.

En Murcia a 23 de diciembre de 1997.

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte, don José Zomeño López, Presidente de la Asociación Leyva para el desarrollo del ocio y tiempo libre de niños deficientes.

diente representación que así ostentan, y en el sentido de este Convenio,

Ambas partes,

MANIFIESTAN

Que con fecha 25 de febrero de 1995, fue suscrito entre las partes un Convenio de colaboración, para hacer efectivas medidas de protección de menores con necesidades especiales, a través de los servicios que dispone la Asociación Leyva, por medio de la ocupación de plazas en el Hogar Funcional de Murcia, cuya titularidad le corresponde.

Que el acuerdo cuarto del Convenio establece que podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, por años naturales sucesivos o periodos inferiores, siendo prorrogado el 4 de marzo de 1996 y el 2 de enero de 1997, estando vigente esta última prórroga hasta el 31 de diciembre de 1997.

Que la publicación del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, obliga a la adaptación de los Convenios al articulado del referido Decreto, no considerándose modificaciones sustanciales las incluidas en este documento.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Primero.

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 25 de febrero de 1995, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1998, siendo aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados en el documento de prórroga suscrito el día 4 de marzo de 1996. El coste global del Convenio es de veinticuatro millones setecientos trece mil trescientas cuatro pesetas (24.713.304 pesetas).

Segundo.

El órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas, por la Dirección del ISSORM o persona en quien delegue y por el Presidente de la Asociación o persona a quien designe), que será la encargada también de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Asociación

III. Administración de Justicia

Número 205

INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 669/96, seguidos por María Solano, contra Ahmed El Arquoubi y otros, en los que por resolución de esta fecha, he acordado citar a don Ahmed El Arquobi, cuyo último domicilio conocido fue en Finca El Palmeral, Mazarrón, Km. 1, el cual en la actualidad se encuentra en paradero desconocido y para que tenga lugar la citación para asistir a juicio el próximo día 25-2-98 a las 12,45 horas y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Cartagena a 22 de diciembre de 1997.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 206

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

La Ilustrísima señora doña M. Carmen Broceño Plaza, Juez accidental de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 14/97, sobre desobediencia, en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciado Asensio García Caparrós, de la sentencia recaída en las actuaciones, al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda, acordadas por ausencia de su domicilio, sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia

En San Javier a quince de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por doña Carmen Broceño Plaza, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta población y su partido los presentes autos de juicio de faltas 14/97, sobre desobediencia, en virtud de denuncia, siendo parte denunciante Agente 902-09 y Agente 902-10 y denunciado Asensio García Caparrós, ejercitando la acción pública el Ministerio

Fallo

Que debo condenar y condeno a Asensio García Caparrós como autor de una falta de desobediencia leve a Agente de la Autoridad a la pena de 10 días de multa con una cuota diaria de 1.000 pesetas con imposición del pago de las costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado, y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado, y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—La Juez.—El Secretario.

Número 207

INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de los de Murcia.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 691/97, en la que se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Providencia Magistrado Juez señor Pérez-Crespo Paya. En Murcia a 29 de diciembre de 1997. Visto el estado del presente juicio de faltas, al haberse practicado ya todas las diligencias necesarias, procédase a la celebración del correspondiente juicio en la Sala Audiencia de este Juzgado, señalándose la audiencia el próximo día 29 de enero de 1998 y hora 11,40 de su mañana. Convóquese para dicho acto al Ministerio Fiscal y responsables civiles, así como a las partes y testigos, librándose para ello los correspondientes despachos, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación a juicio a don Miguel Ángel Jiménez Estrada, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El

Número 277

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de separación número 70/97, en los cuales se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

«SENTENCIA. En Cartagena a quince de julio de mil novecientos noventa y siete. El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de separación número 70/97, seguido a instancia de doña Dolores Pérez Sánchez, representada por la Procuradora doña Susana Alonso Cabezas y asistida por el Letrado don José Grau Ripoll, contra su esposo don Halim Ait Khorsa, y siendo parte el Ministerio Fiscal».

«FALLO: Que estimando en todas sus partes la demanda de separación matrimonial interpuesta por la Procuradora doña Susana Alonso Cabezas, en nombre y representación de doña Dolores Pérez Sánchez, con el consentimiento de su esposo don Halim Ait Khorsa, debo declarar y declaro la separación de los referidos cónyuges y aprobar el convenio Regulador en los siguientes términos:

1.º- Los cónyuges vienen viviendo separados desde hace más de un año, estando situada la residencia actual del esposo en C/ Mayor núm. 43-2.º izquierda, Molina de Segura, y la de la esposa e hijo menor del matrimonio, en C/ Pintor Balaca, n.º 26-39 izquierda, Cartagena.

2.º- Que el hijo menor del matrimonio quedará bajo la guarda y custodia de la esposa y vivirá en el domicilio de ésta, siendo la patria potestad compartida.

3.º- El padre dispondrá del más amplio régimen de visitas con el hijo, quedando este en completa libertad para relacionarse con él cuando así lo desee, si bien las visitas se realizarán en el domicilio materno y, en presencia de la madre, doña Dolores Pérez Sánchez, sin que pueda pernoctar el menor fuera del domicilio materno, salvo acuerdo expreso de ambos progenitores. Si fija como régimen mínimo de visitas en favor del padre todos los sábados del año, en el domicilio materno, y en presencia de la madre. Este régimen de visitas no variará en periodos de vacaciones, salvo que haya acuerdo expreso de ambos progenitores.

4.º- Se establece la disolución de la Sociedad Legal de Gananciales, por lo que desde la fecha cualquier bien mueble o inmueble que adquieran los esposos, se considerarán privativos de cada uno de ellos, si bien no habiendo bienes que formen parte de misma, no procede hacer pronunciamiento sobre la liquidación de la misma.

5.º- Que a pesar de que los esposos se comprometen a no interferir en la vida del otro, en beneficio del hijo, los padres deberán comunicarse cualquier cambio

pueda estar al corriente del mismo y el otro cónyuge pueda saber donde localizarle. Así pues se fija como domicilio para contactar con el niño el domicilio materno.

6.º- Los esposos renuncian expresamente a cualquier cantidad que les pudiera corresponder, como compensación económica por razón del matrimonio, no teniendo ninguna carga común, ni deuda que saldar, salvo las que cada uno produce viviendo separadamente.

7.º- Por lo que respecta a la cantidad que como contribución a los alimentos debe abonar el padre se cifra esta en veinte mil pesetas (20.000 pesetas), que deberá ser revisada anualmente de conformidad con el índice de incremento de precios al consumo, IPC, o su equivalente editado por el Instituto Nacional de Estadística. La citada cantidad deberá ser ingresada por el esposo dentro de los cinco primeros días de cada mes en el lugar señalado por la esposa.

8.º- Las previsiones del presente convenio obligan a las partes desde el momento de su firma, comprometiéndose a su ratificación ante la judicial presencia, y a solicitar el divorcio conforme a las estipulaciones del mismo.

Una vez firme esta sentencia comuníquese al Registro Civil de San Javier (Murcia) en donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges. Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos principales por la Sra. Secretaria, administrando justicia en nombre de S.M. el Rey y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a don Halim Ait Khorsa, en paradero desconocido, expido y firmo el presente edicto en Cartagena a 12 de enero de 1998.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 278

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con número 1.220/97, a instancia de don Justo Rodríguez Gutiérrez, contra José María Ayllón Carnero, Informes y Construcciones del Sureste y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 12 de febrero de 1998, a las 10 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos

tencia de alguna de las partes. Quedando citados para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confesos y advirtiéndoles que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Informes y Construcciones del Sureste, S. y José María Ayllón Carnero, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra, en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 7 de enero de 1998.—El Secretario.

Número 281

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sala de lo Social

EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado Palaus Tem Westeind, que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo n.º 1.132/96, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 1.572/97

En la ciudad de Murcia a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por la Mutua La Fraternidad, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, dictada en proceso número 80/95, ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamento de Derecho...

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Anular de oficio la sentencia de fecha 1 de abril de 1996, recaída en el proceso número 80/95, seguido ante el Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, reponer las actuaciones al momento inmediatamente posterior al acto de juicio, para que por el Juzgador se dicte nueva sentencia en la que se subsanen las diferencias reseñadas en el relato fáctico, resolviendo luego sobre el fondo del asunto con absoluta libertad en el arbitrio.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmo. Sres. don Bartolomé Ríos, Presidente; don Francisco Martínez, don Guillermo Rodríguez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Paulus Tem Westeind, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 30 de diciembre de 1997.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 279

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con número 1.161/97, a instancia de doña María José Millara Millara, contra Jóvenes Empresarios del Caudal, S.L. y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 12 de febrero de 1998, a las 9,55 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citados para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlos por confesos y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Jóvenes Empresarios del Caudal, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 7 de enero de 1998.—El Secretario.

Número 287

**DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 189/97, a instancia de Fernando Vicente Aledo, contra las empresas Grafiven, S.L., en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día 23 de enero de 1998, a las 9,45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Batalla de las Flores, número 3, de Murcia, en la reclamación que ha quedado expresada, advirtiéndoles que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de los que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a las demandadas Grafiven, S.L., que últimamente tuvieron su residencia en esta Región y que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 18 de diciembre de 1997.—
La Secretaria Judicial.

Número 288

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 459/97, seguido a instancia de Juan Gil Fuentes, frente INSS, TGSS, Mutual Cyclops y Procorama, S.L., sobre invalidez, habiendo recaído la siguiente sentencia:

En la ciudad de Murcia a 26 de noviembre de 1997.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Desestimo la demanda interpuesta por don Juan Gil Fuentes, frente a Instituto Nacional de la Seguri-

cial, Mutual Cyclops, Procorama, S.L., a quienes absuelvo de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida la efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.459.97, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.459.97, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Procorama, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 7 de enero de 1998.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 324

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Cédula de notificación

En el procedimiento de juicio ejecutivo 707/93, seguido en este Juzgado, se ha acordado por resolución de esta fecha, requerir a los demandados para que dentro de seis días presente en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Y como consecuencia de ignorado paradero de Contratas de Murcia, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 23 de diciembre de 1997.—El Se-

Número 289

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 791 al 801/97, seguido a instancia de Emilio Ortega Plaza y otros, contra Nogal Selección, S.L. y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 22 de diciembre de 1997.

Antecedentes de hecho...
Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Emilio Ortega Plaza y diez más, frente a la empresa demandada Nogal Selección, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A don Emilio Ortega Plaza, 84.129 pesetas; a don Pedro Lidón García, 409.238 pesetas; a don Kamal Mansar Mansar, 415.719 pesetas; a don José Antonio Navarro Almanza, 549.220 pesetas; a don Bartolomé Alonso García, 549.220 pesetas; a don José Juan Navarro Pascual, 549.220 pesetas; a doña Vanesa Soledad Pérez Ponce, 438.024 pesetas; a don Juan Guillén Ibáñez, 539.888 pesetas; a don Pedro Muñoz Carpena, 463.292 pesetas; a don Luis Azorín Vidal, 463.292 pesetas, y a doña Inmaculada Palao López, 497.180 pesetas; incrementadas todas las cantidades de referencia con el 10% de recargo, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avda. de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente 3.094-000-0065-0791-97-0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado, número 3.094-000-0067-0791-97-0, y deberá dar cum-

plimiento de lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Nogal Selección, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 8 de enero de 1998.—La Magistrado-Juez, Eulalia Martínez López.—El Secretario.

Número 291

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario de lo Social número Dos de los de Cartagena y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso, seguido a instancia de don Francisco Tomás Fernández, contra FOGASA y Mercantil "Jóvenes Empresarios del Caudal, S.L.", en reclamación por cantidad, registrado con el número D-709/97, se ha acordado citar a Mercantil "Jóvenes Empresarios del Caudal, S.L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4-2-1998, a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Plaza de España, Edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Mercantil "Jóvenes Empresarios del Caudal, S.L.", se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena a 19 de diciembre de 1997.—El Secretario Judicial.

Número 290

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sala de lo Social

EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de notificación en forma al demandado Construcciones Serrano Jiménez, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 1.177/96, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 1.441/97

En la ciudad de Murcia a 24 de octubre de 1997, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por don Diego Domingo Sánchez Sánchez, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, dictada en proceso número 1.512/95, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don José Luis Alonso Saura, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...
Fundamentos de Derecho...

Fallo:

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Diego Domingo Sánchez Sánchez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, de fecha 30 de abril de 1996, a virtud de demanda deducida por Mutuamur, contra don Diego Domingo Sánchez Sánchez, Construcciones Serrano Jiménez, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sobre accidente y confirmar, en consecuencia, el pronunciamiento de instancia.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmos. Sres. don Bartolomé

Ríos, Presidente, don Francisco Martínez, don José Luis Alonso. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Construcciones Serrano Jiménez, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 7 de enero de 1998.—La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 292

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones a instancias de Mutuamur, contra Construcciones Ángeles Pintado, S.L., en las que con fecha 22-9-97, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por Construcciones Ángeles Pintado, S.L., por un importe de 1.569.159 pesetas de principal, más 156.915 pesetas y 156.585 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabar embargo de los bienes de la demanda en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Sr. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículo 75.3 y 238.3 de la LPL).

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Líbrese testimonio de la presente resolución, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública.

C) Se advierte y requiérese al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la LPL). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo mando y firma, S. S.^a. Doy fe. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Ángeles Pintado, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la LPL se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente en Cartagena a 19 de diciembre de 1997.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—El Secretario.

Número 293

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Autos número: D-343/97.

Ejecución número: 97/97.

Demandantes: Antonio García Pagán, Manuel Martínez López, José Martínez Andreu y Salvador Martínez López.

Demandados: Construcciones Obras de Tallante y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Antonio García Pagán, don Manuel Martínez López, don José Martínez Andreu y don Salvador Martínez López, contra Construcciones Obras Tallante, S.L. y FOGASA,

por reclamación de salarios, en el día de la fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 1.573.520 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. El Magistrado-Juez. Sigue firma.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Obras Tallante, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro el presente en Cartagena a 7 de enero de 1997.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—El Secretario.

Número 323

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Número: 720/90.

Procedimiento: Cognición.

De Pedro Bermúdez Torrecillas.

Procurador: Juan Tomás Muñoz Sánchez.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se pone de manifiesto que en estas actuaciones y en resolución de esta fecha se ha procedido a abrir la vía de apremio contra la mercantil Los Madroñales, S.A. (o La Inmobiliaria), con CIF A-3004471, en ignorado paradero, en estas actuaciones y en ejecución de sentencia y habiendo trabado embargo sobre las fincas números 33.548, 33.550 y 33.556, todas del R.P. de Caravaca de la Cruz y como propiedad de la demandada.

Principal: Cuatrocientas tres mil pesetas.

Intereses legales desde la interposición de la demanda.

Costas procesales impuestas en sentencia

En Murcia a 15 de diciembre de 1997. El Secretario

Número 294

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Autos número: D-15/97.

Ejecución número: 63/97.

Demandante: Domingo Cañavate Méndez.

Demandado: Ofimática y Control, S.A.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Domingo Cañavate Méndez, contra Ofimática y Control, S.A., sobre reclamación de salarios, se ha dictado en el día de la fecha auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 222.415 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado-Juez. Sigue firma.

Y para que sirva de notificación a Ofimática y Control, S.A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro el presente en Cartagena a 2 de enero de 1997.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—El Secretario.

Número 326

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 227/96, se tramita procedimiento de cognición a

instancia de Virgilio Pedro González Bezos, contra Andrea Ballesteros Pérez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 19 de febrero de 1998, a las 12,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3048/0000/14/0227/96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de marzo de 1998, a las 12,15, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de abril de 1998, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vehículo turismo marca Renault, modelo Twingo, con número de bastidor VFC0630511610526, matrícula MU-6006-BD. Tasado pericialmente en la cantidad de 315.000 pesetas.

Dado en Cartagena a 15 de diciembre de 1997.— La Secretaria. Ana Alonso Ródenas

Número 419

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA****EDICTO**

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrado-Juez del del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 290/94, a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador señor Cárcelos Nieto, contra don Juan José Marcos González, doña María Dolores Maestre de San Juan Sánchez, don Rodolfo Marcos García y doña Dolores González Vicente, en reclamación de 1.204.397 pesetas de principal, más 500.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, los bienes embargados a los demandados referidos, que más adelante se describen, señalándose para la celebración de la primera subasta el día 23 de febrero, para la segunda, el día 23 de marzo y para la tercera el día 27 de abril, todas ellas a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en calle Cuatro Santos, número 22, 4.ª planta, con las siguientes.

Condiciones de la subasta

Primera. El tipo de la primera subasta será el del avalúo de los bienes, el de la segunda con rebaja del 25% y la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 0155, de calle Mayor de esta ciudad, c/c. 305700017 una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta (tercera 20% del tipo de la segunda), sin cuyo requisito no serán admitidos, a excepción del ejecutante, quien será el único que podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; pudiéndose efectuar posturas por escrito conforme al artículo 1.499 de la LEC.

Tercera. Los títulos de propiedad de los bienes (o los que los suplan), se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Cuarta. Las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán sub-

queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. En caso de que alguno de los días señalados para subasta fuera festivo, se entenderá traladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Bienes objeto de la subasta

Urbana: Número treinta y cinco de orden general. Apartamento señalado con la letra L, situado en la sexta planta alta o de sobreático del edificio denominado Aranjuez I, sito en Benidorm, partida Foya del Bol, Carretera de Circunvalación, número veinte. Ocupa una superficie cubierta de cincuenta y dos metros, noventa decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, comedor-estar, un dormitorio, cocina, cuarto de baño y galería, teniendo además, veinte metros, veinticinco decímetros cuadrados de terraza. Linda: Frente, pasillo común de distribución, patio de luces y caja de ascensor; derecha entrando, edificio Clan; izquierda, dicho patio de luces y apartamento letra LL, de la misma planta, y fondo, vuelo de la terraza del apartamento letra H de la planta de ático.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Benidorm al folio 186, libro 447, tomo 839, sección 2.ª, finca actual número 4.087 (antes 4.291).

Valorada en 4.900.000 pesetas.

Dado en Cartagena a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 420

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Teniéndolo acordado en resolución de la fecha, en autos de juicio especial sumario del artículo 131 L.H. número 56/96, seguidos a instancias de José Pastor Hernández, S.A., contra Envases Europeos, S.A.L., dirijo a Vd. el presente a fin de que se sirva publicar en este Boletín de su cargo, como ampliación al edicto remitido en fecha 25-11-97 y en el que por error no se consignó el precio de la finca a subastar, que el mismo es de 195.000.000 pesetas, significándole que el señalamiento de la primera subasta es para el próximo día 29 de enero.

Queda autorizado el portador del presente para cuidar de su diligenciado y reporte.

En Molina de Segura a 9 de enero de 1998.—La

Número 396

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Cárceles Alemán, en nombre y representación de Cuatro Plumas, S.L. y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tesorería General de la Seguridad Social, versando el asunto sobre actas de liquidación 97/10000548 y otra.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte co-demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.613/97.

Dado en Murcia a 2 de octubre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 397

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Cárceles Alemán, en nombre y representación de Cuatro Plumas, S.L. y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tesorería General de la Seguridad Social, versando el asunto sobre actas de liquidación 97/10000346 y otros.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte co-demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.612/97.

Dado en Murcia a 2 de octubre de 1997.— El Se-

Número 398

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Álvarez Fernández, en nombre y representación de Alfonso García-Pozuelo Asins, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre Exp. 30-040-126.788-0.c.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte co-demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.630/97.

Dado en Murcia a 2 de octubre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 399

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Tormo García, en nombre y representación de Francisco José Bueno Buendía, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. 290/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte co-demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.627/97.

Dado en Murcia a 2 de octubre de 1997.— El Se-

Número 400

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Tovar Gelabert, en nombre y representación de Ramón Jaén de Dios, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Exp. 30/2431/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte co-demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.624/97.

Dado en Murcia a 2 de octubre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 401

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Román Ruiz, en nombre y representación de Pedro Carreño Castillo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Guardia Civil, versando el asunto sobre complemento de disponibilidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte co-demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.611/97.

Dado en Murcia a 2 de octubre de 1997.— El Se-

Número 402

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Román Ruiz, en nombre y representación de José Lorente Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Guardia Civil, versando el asunto sobre complemento de disponibilidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte co-demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.610/97.

Dado en Murcia a 1 de octubre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 403

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Del Toro Iniesta, en nombre y representación de María Jesús Puertas Palación y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra M.E.C., versando el asunto sobre complemento de destino.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte co-demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.588/97.

Dado en Murcia a 2 de octubre de 1997.— El Se-

Número 404

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora Sra. García Idáñez, en nombre y representación de Ginés Avilés Ortigosa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Justicia, versando el asunto sobre abono de diferencias por complemento de destino.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte co-demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.184/97.

Dado en Murcia a 2 de octubre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 405

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Licenciada Sra. Ruiz Rodríguez, en nombre y representación de Javier Gómez Izarra, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda, versando el asunto sobre procedimiento ejecutivo 37.775/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte co-demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.447/97.

Dado en Murcia a 2 de octubre de 1997.— El Se-

Número 406

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Corro Marín, en nombre y representación de Alberto Zancajo Villa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejo General de Colegios Veterinarios de España, versando el asunto sobre denegación de baja colegial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte co-demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.166/97.

Dado en Murcia a 1 de octubre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 407

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Ruiz García, en nombre y representación de Pérez Gestión, S.A.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre I.A.E.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte co-demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.160/97.

Dado en Murcia a 1 de octubre de 1997.— El Se-

Número 408

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Sánchez Rueda, en nombre y representación de Francisco Ruiz Bernal, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Correos y Telégrafos, versando el asunto sobre impropiedad de jubilación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte co-demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.577/97.

Dado en Murcia a 29 de septiembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 409

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Díez de Revenga, en nombre y representación de Omar Mustafá Elnasser, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre suspensión de funciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte co-demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.578/97.

Dado en Murcia a 29 de septiembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 410

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de Auxiliar Conservera, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Recl. 30/02319/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte co-demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.579/97.

Dado en Murcia a 29 de septiembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 411

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de Genper, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Recl. 30/1910/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte co-demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.580/97.

Dado en Murcia a 29 de septiembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 412

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de Gaun, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Librilla, versando el asunto sobre infracción urbanística.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte co-demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.581/97.

Dado en Murcia a 29 de septiembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 413

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martínez Berna, en nombre y representación de Hormigones Martínez, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial, versando el asunto sobre liquidación de obras.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte co-demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.594/97.

Dado en Murcia a 1 de octubre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 414

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Román Ruiz, en nombre y representación de Joaquín Verdú Balibrea, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Guardia Civil, versando el asunto sobre complemento de disponibilidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte co-demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.591/97.

Dado en Murcia a 1 de octubre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 415

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. De Juan Rebollo, en nombre y representación de José Juan Pérez Marín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de la Guardia Civil, versando el asunto sobre complemento de disponibilidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte co-demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.590/97.

Dado en Murcia a 1 de octubre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Número 426

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de obras

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. Negociado de Contratación.
Expediente número 2/98.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción: Instalaciones de extensión del suministro de energía eléctrica para dar servicio al Centro de Salud y Residencia de la Tercera Edad de Fuente Álamo.

Lugar de ejecución: Fuente Álamo.

Plazo de ejecución: Un mes, a partir de la formalización del contrato y realización del replanteo.

3.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 9.333.720 pesetas.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 186.674 pesetas, equivalente al 2% de la base de licitación.

Definitiva: 4% del precio del remate.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, Negociado de Contratación. Plaza de la Constitución 1, 30320-Fuente Álamo. Teléfono: 597001. Telefax: 598308.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta el plazo de presentación de las ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar la señalada en la cláusula 11 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

8.- GASTOS DEL ANUNCIO: Serán de cuenta del adjudicatario.

9.- PLIEGO DE CONDICIONES.- De conformidad con el art 122 del R.D. Legislativo 781/86, queda expuesto al publicado durante el plazo de 8 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que pueda presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia a 14 de enero de 1998.— El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Número 430

LORCA

Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial de la modificación del proyecto de urbanización de la U.A. 10.1.1. Los Peñones

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1997, acordó aprobar inicialmente el Proyecto Refundido del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 10.1.1. Los Peñones y mejoras de los SS.TT. Municipales formulado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Miñarro García, con un presupuesto de 338.347.010 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de quince días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o en su caso, desde la notificación individualizada.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el Edif. Plaza, de esta localidad.

Lorca a 30 de diciembre de 1997.— El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

Número 423

CARTAGENA**EDICTO**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se adoptó el acuerdo de aprobar la innecesariedad de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 2.3 de Cabo de Palos, formulada por D. Alejandro de las Heras Gavilá.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 12 de enero de 1998.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Número 424

CARTAGENA**EDICTO**

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 2.3 de Cabo de Palos, presentado por D. Alejandro de las Heras Gavilá.

Dicho Proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 30 de diciembre de 1997.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Número 425

SAN JAVIER**ANUNCIO**

Por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de enero de 1997, se acordó aprobar inicialmente el estudio de Delineamiento de una parcela ubicada en Explanada Barnuevo,

esquina a calle Muñoz, de Santiago de la Ribera, promovido por doña María del Mar y María doña Dolores Murcia López, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicha modificación por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el indicado plazo cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y formular cuantas alegaciones estime convenientes.

Asimismo, se acordó suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito territorial afectado por la antecitada modificación puntual.

San Javier a 7 de enero de 1998.— El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 421

BENIEL**Anuncio de contratación por el sistema de procedimiento abierto por concurso**

El Ayuntamiento de Beniel, tiene prevista la contratación de la obra «Pabellón Polideportivo Cubierto de Beniel», por el procedimiento abierto por concurso:

OBJETO DEL CONTRATO: La ejecución de la obra «Pabellón Polideportivo Cubierto de Beniel».

TIPO DE LICITACIÓN: El presupuesto de contrata de la obras asciende a 137.330.888 pesetas.

GARANTÍA PROVISIONAL: 2.746.618 pesetas.

CLASIFICACIÓN EXIGIDA:

El contratista deberá hallarse clasificado en el grupo C, subgrupo C y categoría E.

LUGAR DE INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: Se solicitará en Secretaría y se facilitará copia de los Pliegos de condiciones a todos aquellos interesados que lo soliciten, y se facilitará el acceso al examen del Proyecto de obras y documentación obrante en el expediente.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En el Registro General del Ayuntamiento, (Plaza Ramón y Cajal, 10), durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas.

APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 13,00 horas del quinto día hábil siguiente al de terminación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de doce meses.

GASTOS DE ANUNCIOS: Corren a cargo del contratista.

En Beniel, 9 de enero de 1998.— El Alcalde Presidente, José Manzano Aldeguez.